

DIVISION JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **00064**

12 de enero, 2011
DJ-0013-2011

Licenciado
Juan Rafael Marín Quirós
**Ministro de Descentralización y Desarrollo
Local y Presidente Ejecutivo del IFAM**

Estimado señor:

***ASUNTO:** Solicitud de autorización para realizar el nombramiento interino del auditor Interno por tres meses a partir del 13 de enero de 2011 en el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.*

Nos referimos al oficio DE-1353-10 de fecha 06 de diciembre recibido en esta División Jurídica el 07 de diciembre, complementado con documento suscrito por su persona PE 506-2010 de fecha 16 de diciembre, todas las fechas de 2010.

Es importante hacer mención al hecho de que mediante documento emitido por esta División Jurídica número 6530 (DJ-2731) de fecha 08 de julio de 2010, se autorizó el nombramiento en forma interina del licenciado Juan Jácamo Chacón, cédula de identidad 1-545-452, por un plazo de 6 meses.

Lo anterior, constituye un precedente que debe tenerse presente a fin de resolver la presente la presente gestión, pues esta se encuentra referida a una nueva solicitud de prórroga de nombramiento del señor Jácamo Chacón como Auditor Interno, dado que el que ostenta vence el 12 de enero de 2011.

I.- Criterio del Despacho:

En cuanto al punto de la solicitud de prórroga del interinazgo, tomando en cuenta, los antecedentes del caso, debemos citar de aplicación el artículo 31 de la Ley General de Control Interno –N° 8292-, el cual dispone literalmente en lo que respecta a los nombramientos interinos lo siguiente:

“Artículo 31.—Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales

nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses (el resaltado es nuestro).

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”.

De la norma anterior se desprende entre otras cosas que los nombramientos interinos **en ningún caso pueden exceder un plazo máximo de 12 meses**, por lo tanto, aplicando dicho artículo al caso concreto, se procedió a la revisión de la situación laboral del señor Jácamo Chacón, de acuerdo a los antecedentes que constan en el Archivo de esta institución teniendo como resultado las siguientes consideraciones fáctico-jurídicas.

En primer lugar, se tiene por acreditado que Juan Jácamo Chacón estuvo nombrado con un recargo por tres meses autorizado por este órgano contralor mediante oficio 02401 (DJ-0958-2010) de fecha 12 de marzo de 2010; y por otra parte, que esta Contraloría General posterior al vencimiento de dicho recargo, autorizó un nombramiento por seis meses más mediante oficio 6530 (DJ-2731) de fecha 08 de julio de 2010, sumando en su totalidad nueve meses de nombramiento.

Ahora bien, con la presentación de documentos referentes a la gestión que nos ocupa se verifica que a la fecha de la presente solicitud de prórroga se mantienen las condiciones de idoneidad del funcionario Jácamo Chacón para mantenerse en el puesto aparte de que existe contenido presupuestario suficiente para cubrir la respectiva erogación durante el período de nombramiento, por lo tanto, y de conformidad con los razonamientos expuestos, procede conforme a Derecho prorrogar el nombramiento interino del Auditor en el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal por tres meses más, a partir del **13 de enero de 2011**.

II. Conclusión:

Con fundamento en el análisis precedente, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 38, inciso h), del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2006; Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos L-1-

2006-CO-DAGJ, este Despacho resuelve: a) AUTORIZAR la prórroga del nombramiento interino del licenciado Juan Jácamo Chacón en la plaza de Auditor Interno, a partir del 13 de enero de 2011.

Atentamente,

Lic. Navil Campos Paniagua
Gerente Asociado

Licda. Yazmín Castro Sánchez
Fiscalizadora

Ycs/mcc
Ci: Archivo Central
NI: 23781
G: 2010000693-3